

que correspondan, y en nombre de este Consejo, y de dicho Síndico Real Común, se derden sus ofi-
 cios convenientes, contra los Referredos D.^o Pedro de
 manera, y Rogio de manera Perez, para que se ab-
 tengan de hacer, ni admitir, ni de mas Alcaldes,
 ni Escriuanos Reales, que los sucedieren las cien-
 das Escauturas, Denuncias, y demas contratos,
 autas, y diligencias Ciuiles, ni criminales entres
 Partes, ni otras, que no les correspondan Res-
 pectivamente conforme a Dicho; y para que fengas
 efecto por el presente Acuerdo daban y daban
 como tal Consejo el poder que se Requiere, y
 sea recurrido al Dicho D.^o Manuel Nuellan Lo-
 zano Procurador Síndico General, y con este
 a D.^o Agustin Antonio de la Robla, y D.^o Ja-
 quin Riquelme Procuradores del R.^o Consejo, y
 Chancilleria de Granada, a los Tres Jueces y a cada
 uno de por si in solidum, Especial para que den las
 Referredas Letras, haciendo, y presentando en el
 asunto Todas quantos autos, y diligencias Judi-
 ciales, y extra Judiciales que conuengieren; y las mis-
 mas que su M.^o como tal Consejo, y Síndico
 haxian, y hacen podrian siendo presentes con
 Libre franca, y general administracion, y facul-
 tad de Enjuiciacion Taxar, y Substituir con Re-
 leuacion en primera, y se libren para ello por
 los presentes R.^o los Testimonios, que se piden
 y señalauan por dho Síndico, y Copias de
 dicho Acuerdo, y poder, Aui lo de uolueron, y
 otorgaron sus M.^o de que damos fe =

Ante mi el R.^o D.^o Joseph de la Cruz, y D.^o Joseph de la Cruz
 Progenitor de 1769

Pedro de D.^o Manuel Nuellan es p.^o y n.^o
 de 1769
 Antenor
 Juan Thomas
 Alonso Galvan
 Bartolomeo de...
 Juan Thomas
 Nuellan

